



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102008-00602-00. SUCESION JOSE NOE PARADA

Informe Secretarial. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias.
Sírvasse proveer

Cali, 16 de febrero de 2023

Oficial mayor,

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Auto No. 351

Cali, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Radicación Nro. 760013110010-**2008-00602-00**

Dentro del proceso de Sucesión intestada del José Noe Parada Cañón se allego poder conferido por parte de la compañera permanente María Amanda Restrepo a la doctora Ana Nayiber Cárdenas Leal y paz y salvo por parte del doctor Fernando Aragón.

Conforme lo dispone los artículos 74, 75 y 76 del C.G.P, procederá esta agencia judicial a tener por renunciado el poder al doctor Fernando Aragón y a reconocer personería jurídica a la doctora Ana Nayiber Cárdenas Leal, como apoderada de la compañera permanente, María Amanda Restrepo.

Por otro lado, la representante legal del conjunto residencial Portal del Madrigal solicita de haber títulos judiciales a cargo del presente proceso, se le cancele la deuda generada por concepto de administración de la casa No. 26 y apartamento 101 C, debido que a la fecha adeudan la suma de \$ 17'605.971 (apto) y \$28'860.466 (Casa 26), ocasionando graves perjuicios para el funcionamiento del conjunto. Sin embargo, aclaró que los arrendatarios cancelan a su arrendador la cuota de administración.

Respecto de la solicitud que antecede, se le advierte que no es procedente la misma como quiera que no es el medio para que se haga efectiva el pago de lo



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102008-00602-00. SUCESION JOSE NOE PARADA

adeudado por los propietarios de los bienes; pues como es sabido la unidad residencial cuenta con el proceso para ejecutar la deuda antes señalada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora **Ana Nayiber Cárdenas Leal**, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 66.990.043 y T.P. No. 121.171 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la señora María Amanda Restrepo, en los términos y para los fines expresados en el poder debidamente presentado por éste y quien cuenta con registro vigente.

SEGUNDO: TENER por revocado el poder otorgado en otrora por la señora María Amanda Restrepo al doctor Fernando Aragón.

TERCERO: NEGAR la solicitud de la representante legal del Conjunto Residencial Portal del Madrigal, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229aa34bbe16e7d87b6b3d0ff0df2d04cb98538ba2dcdb5c7365cc110f88132f**

Documento generado en 15/02/2023 04:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>